

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3443

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALVARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3^a —Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central —Casa particular: Calle A, N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central —Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia —Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central —Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

En Subsecretaría de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... N. 0.25
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1^a de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a N. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1917, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a N. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inadjudicadas, a N. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a N. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (N. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (N. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Página

Decreto número 19 de 1920 de 19 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el cargo consular..... 1288
Nombramiento de Delegado al VII Congreso Postal Universal..... 1290
Cartas de Cabecera..... 1292**SECRETARIA DE FOMENTO**Régimen de Patentes y Marcas
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1294**OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS**Circular número 4, de 15 de Agosto de 1920, dirigida a los señores alcaldes Municipales, Registradores y Registradores Auxiliares del Estado Civil de las Provincias en su respectivo..... 1294
Resolución número 51, de 4 de Agosto de 1920, por la cual se impone una multa..... 1294
Resolución número 12, de 8 de Agosto de 1920, por la cual se impone una multa..... 1294**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de 8 distrito de la Provincia, que han sido puestos como efectos, en los días 15, 16 y 17 de Agosto de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 45 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920..... 1294

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como efectos, en el día 25 de Agosto de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 45 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920..... 10504

PROVINCIA DE COLÓNDECRETO NÚMERO 7 DE 1920, de 24 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.... 10505
Decreto número 18 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920..... 10505
Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Julio J. Aráuz, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes al mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1919..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes al mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1919..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes al mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1919..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes al mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1919..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes al mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1919..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes al mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1919..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes al mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1919..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes al mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1919..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes al mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1919..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920..... 10505

Decreto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tomás Olivares, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes al mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1919..... 10505

tes le confiero, Plenos Poderes y autorización bastante como Delegado de Panamá al VII Congreso Postal Universal que se reunirá en Madrid en Octubre próximo para negociar, concluir y firmar, de acuerdo con las instrucciones que se le han dado, la Convención Principal y los Reglamentos consiguientes para el cambio de cartas, tarjetas postales, vales de respuesta, impresos, papeles de negocios y muestras de mercaderías, y para que el Gobierno de la República de Panamá, por su medio, se adhiera a los Reglamentos para el cambio de encomiendas postales, cartas y cajas con valor declarado, envío contra reembolso y giros postales, reservando el Gobierno el derecho de convenir por medio de acuerdos especiales estos últimos servicios con los países de la Unión Postal Universal con los cuales haya de ponerlos en práctica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención Postal de Roma.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

CARTAS DE GASINETE**ERNESTO T. LEFEVRE,**
Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,
A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE PORTUGAL.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que el día 30 de los corrientes, ante la Honorable Asamblea Nacional, ha asumido la Presidencia de la República en un carácter de Tercer Designado, por haberse separado de ella el Doctor Melchor Porras, mediante renuncia de la Primera Designatura y en defecto de Don Pedro A. Díaz, Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien falleció en Mayo de 1919.

Al informar a Vuestra Excelencia de este hecho, me es grato manifestarle que en el nuevo cargo que ha entrado a desempeñar, me esforzaré por seguir manteniendo y estrechando más, si fuese posible, las cordiales relaciones de amistad que fraternamente abren nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad del Pueblo portugués.

Leal y Buen Amigo,

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

Dada en Panamá, Capital de la República, a 3 de Enero de 1920.

ANTONIO JOSE D'ALMEIDA,
Presidente de la República Portuguesa,
A SU EXCELENCIA

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadera satisfacción recibí la Carta de Vuestra Excelencia en la que me participa que el día 30 de Enero, an-

te la Asamblea Nacional, fue exaltado a la Presidencia de la República en calidad de Tercer Designado, mediante renuncia del Doctor Belisario Porras y por haber fallecido don Pedro A. Díaz, Segundo Designado.

Al felicitar a Vuestra Excelencia muy cordialmente, le aseguro que hago votos por la prosperidad de la República que tan dignamente preside, y que animado de los mismos sentimientos que Vuestra Excelencia me manifiesta, yo me esforzaré en mantener y estrechar las relaciones.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Panamá, Abril 28 de 1920.

Sector Secretaría de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 318799, a favor de la «British American Tobacco Company, Limited», de Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra.

La marca consiste en la representación de una etiqueta en forma de rombo; en el centro, horizontalmente, aparece una «plancha» (pan) de tabaco (breva), la que tiene, a intervalos, un círculo con las palabras «LORILLARD'S CLIMAX PLUG». La palabra distintiva «CLIMAX» está escrita en caracteres grandes, inclinada, en parte sobre la plancha de tabaco y parte encima de ésta. Debajo de la plancha aparece la palabra «CLUBS». A cada lado de la parte superior del rombo aparecen las palabras «RED TIN TAG». Debajo de estas palabras aparece un círculo que tiene escrito:



que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es roto se dice.

Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio el tabaco, manufacturado en todas sus formas, de su fabricación, y se aplica directamente a los artículos o a los envases de estos, de la manera que mejor se estime conveniente.

Anexos:

Comprobante del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial cuatro fascículos de la marca, en clás. El comprobante del registro de esta marca en Inglaterra se encuentra en mi solicitud de esta misma fecha para registrar la marca «HONEST» número 333801.

El poder para actuar, se encuentra con mi solicitud del 25 de Mayo de 1918, para registrar la marca «BELINDA».

E. S. Fischer.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 20 de 1920.

Publíquese lo anterior solicitado en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasados veintena días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS Moyra.

2 vs. 1.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 4

dirigida a los señores Alcaldes Municipales, Registradores, Auxiliares del Estado, Comisarios de la Secretaría de Hacienda.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil.—Circular número 4.—Panamá, 20 de Agosto de 1920.

Senor:

En las páginas 7 a 13 del folleto último que le mando esta Dirección General está reproducido el Decreto Ejecutivo número 117 de 21 de Marzo de 1919 reglamentario de la Ley 58 de este año sobre matrimonios religiosos, el cual establece en su artículo 11 que el funcionario encargado del Registro insertará en sus libros el matrimonio efectuado y

extenderá además una anotación de la inscripción al pie del acta de matrimonio que lo presenten los contrayentes si éstos se lo solicitan. Por todo lo anterior consta el Registrador los dñe los correspondientes a un certificado.

De acuerdo con el artículo que señala el artículo 501 del Código Fiscal vigente el derecho correspondiente es el de un balboa B. 1.00 por cada certificación relativa a matrimonio civil, sin insertar este trámite de la contraventa. Dirección General, 20 de Agosto observando en la generalidad de las certificaciones requeridas por esa Registraduría. Auxiliar al darse de los diligencias ordinarias de los matrimonios religiosos que no tienen la anotación del pago de ese derecho, me permito llamarla la atención de su

disposiciones mencionadas, y espero que en lo sucesivo Ud. se servirá remitir a este Registro Central, al fin de cada mes, lo producido por esas certificaciones para hacerlo ingresar al Tesoro Nacional.

*Soy de Ud. muy atento y s.s.**E. FERNÁNDEZ JAÉN.*

RESOLUCION NUMERO 91

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 91.—Panamá, Agosto 9 de 1920.

El artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 100 de 25 de Julio de 1919 dispone que los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, se pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las licencias que expidan para la celebración de los matrimonios religiosos y otra de los civiles que ellos hayan celebrado.

Como el señor Juez Municipal del Distrito de La Chorrera ha dejado de enviar las mencionadas listas durante los meses de Septiembre y Diciembre de 1919, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del presente año, infringiendo así la disposición expresa del susodicho artículo 2º.

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Juez Municipal del Distrito de La Chorrera una multa de setenta balboas B. 1.00 y exigirle el envío de las listas referidas.

Comuníquese a quienes corresponda y registrese.

El Registrador General del Estado Civil.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESOLUCION NUMERO 92

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 92.—Panamá, Agosto 9 de 1920.

Dispone el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 100 de 25 de Julio de 1919, que los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, se pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las licencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y otra de los civiles que hayan celebrado.

En vista de que el señor Isaac Vásquez, Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, dejó de enviar los informes de las licencias concedidas para matrimonios religiosos en los meses de Marzo y Julio, y los de los matrimonios civiles que hubiera verificado en dichos meses y en el de Junio del presente año,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Isaac Vásquez, Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, una multa de tres balboas B. 3.00 por las razones arriba anotadas, y exigirle el inmediato envío de las referidas listas.

Comuníquese a quienes corresponda y registrese.

El Registrador General del Estado Civil.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

Los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como depositarios en el día 20 de Agosto de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 43 y 51 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920.

Acto dictado por el Juez del Circuito de Cocle, en el cual constan las diligencias que constituyen la comprobación del cargo de Albacea que ejerce Valentina Donoso viuda de Atencio, en la sucesión de José Eusebio Atencio.

Escriptura número 190 de 10 de Julio pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se disuelve la sociedad denominada «Manuel Tribaldos & Compañía».

Escriptura número 173 de 15 de Mayo del año pasado, por la cual Daniel Barrera vende a D. P. Callejón y a M. L. Christie dos fincas de su propiedad, y éstos hipotecan las mismas para responder del pago de mil balboas.

Escriptura número 1125 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Honorio González Guill constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excrecencia de Gabriel Enrique Díaz.

Escriptura número 39 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Santiago Gómez un lote de terreno dentro del área de esa población.

Escriptura número 143 de 2 de Agosto de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Clorinda Bendiñar vende a José V. Blanco una casa de su propiedad ubicada en la plaza principal de la ciudad de Pese.

Escriptura número 39 de 28 de Junio pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pablo Méndez adquiere título de

propiedad del terreno denominado «Charcos Negros».

Escriptura número 341 de 5 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Daniel George se constituye fiador de Evaosa Herbert.

Escriptura número 224 de 8 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Margarita Saavedra viuda de Cedeño.

Escriptura número 582 de 10 de Mayo pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermo García de Paredes y otros, venden a Augusto Samuel Boyd una casa y su terreno ubicados en esta ciudad, y los señores «Manuel Hermanos» cancelan obligación hipotecaria.

Copia del título de propiedad sobre la finca denominada «Ingenio de Minas», ubicada en el Distrito de Colón, rematada por José G. Duque en el juicio ejecutivo seguido por los señores Florencio Cotes y Theodoro Blairo contra la Compañía así llamada.

Escriptura número 133 de 20 de Julio pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Cleofonte Palacios V. vende a Maximino Carrizo Castillero un terreno de su propiedad denominado «Las Señaladas» ubicado en el Distrito de Oca.

Escriptura número 313 de 19 de Diciembre de 1915, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Oca a favor de C. Palacios.

Escriptura número 140 de 29 de Julio pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Eduardo Rodríguez S. vende a Pedro Pablo Rodríguez las treinta hectáreas que posee en el terreno «Cincinato», ubicado en el Distrito de Parita.

Escriptura número 125 de 7 de Julio pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional, representado por el Gobernador de la Provincia, vende a Eusebio Rodríguez S. y a otros, el lote de terreno «Cincinato», ubicado en el Distrito de Chiriquí.

Panamá, Agosto 20 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como depositarios en el día 20 de Agosto de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 43 y 51 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920.

Acto dictado por el Juez del Circuito de Chiriquí, en el cual constan las diligencias que constituyen la comprobación del cargo de Albacea que ejerce Valentina Donoso viuda de Atencio, en la sucesión de José Eusebio Atencio.

Escriptura número 190 de 10 de Julio pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se disuelve la sociedad denominada «Manuel Tribaldos & Compañía».

Escriptura número 173 de 15 de Mayo del año pasado, por la cual Daniel Barrera vende a D. P. Callejón y a M. L. Christie dos fincas de su propiedad, y éstos hipotecan las mismas para responder del pago de mil balboas.

Escriptura número 1125 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Honorio González Guill constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excrecencia de Gabriel Enrique Díaz.

Escriptura número 39 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Santiago Gómez un lote de terreno dentro del área de esa población.

Escriptura número 143 de 2 de Agosto de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Clorinda Bendiñar vende a José V. Blanco una casa de su propiedad ubicada en la plaza principal de la ciudad de Pese.

Escriptura número 39 de 28 de Junio pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pablo Méndez adquiere título de

Escriptura número 352 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel George L. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Magdalena Miller.

Diligencia de reseña verificada el 24 de Abril pasado, ante el Juez del Circuito de Los Santos, a favor de Nemesio Correa y Ernestina González.

Escriptura número 90 de 15 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Alexander Scott vende a Mary Williams de Miller un lote de terreno y una casa en el constituido, ubicado en la ciudad de Bocas del Toro.

Escriptura número 91 de 15 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Raúl Z. Miller vende a Alexander Scott un lote de terreno de su propiedad ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

Escriptura número 351 de 19 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Lucinda Mack.

Escriptura número 66 de 3 de Abril pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Hilario Campos de Barrena vende una casa de su propiedad ubicada en Paseo a María de los Santos Marciales.

Escriptura número 92 de 17 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de ese Distrito vende a Charles Henry Theophilus Nelson un lote de terreno ubicado en ese Municipio.

Escriptura número 257 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Alvarado Sosa de Icaza vende una finca a Doctores Sosa de Parada ubicada en esta ciudad.

Escriptura número 95 de 17 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de ese Distrito vende a Lucien A. Kinth un lote de terreno ubicado en ese Municipio.

Escriptura número 112 de 5 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Cocte, por la cual Efigix y Rafael Sancha Cornejo venden a Humberto Monteverde un solar con sus mejoras ubicado en el Distrito de Poer.

Escriptura número 349 de 4 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Hernández R. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Sanita Isabel.

Escriptura número 223 de 26 de Julio pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Laishao Sosa un solar ubicado en esa ciudad.

Título de propiedad de una casa, expedido por el Juez Primero de este Circuito, el día 18 de Noviembre de 1914, a favor de Tullio Sanchez, por medio de remate.

Escriptura número 131 de 2 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Cocte, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad a Aquiles Viegas sobre un lote de terreno denominado «La Conventencia», ubicado en el distrito de Andin.

Escriptura número 2 de 12 de Enero pasado, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Domingo Sandoval y Alfonso Luque declaran disuerta la sociedad de comercio denominada «Sandoval y Luque», domiciliada en la ciudad de Santiago.

Panamá, Agosto 21 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLÓN GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

DECRETO NÚMERO 7 DE 1920

(de 24 de agosto)

por el cual se hace un nombramiento.

El Gobernador de la Provincia de Colón, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombra al señor

Asimundo Acosta Ch., Alcalde Principal del Distrito de Portobelo, para lo que resta del período legal en curso.

Comuníquese.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

R. S. ARCA.

El Secretario,

Cristóbal de Uriola

AUTO NÚMERO 13 DE 1920

(de 24 de agosto)

por el cual se acuerda en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Teófilo Oliveros, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia.—Colón, Agosto veinticuatro de mil novecientos veinte.

Por cuento que del estudio de las cuentas presentadas por el señor Teófilo Oliveros, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920, se han encontrado errores y sin lugar a reparos, el suscrito, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto aprueba, en segunda instancia, las cuentas de la Tesorería Municipal de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de mil novecientos veinte, de las cuales es responsable el señor Teófilo Oliveros.

Se hace constar que queda un saldo liquidado para Mayo de noventa y siete baobas con tres centavos (B. 37.03).

Regístrate y comuníquese.

El Gobernador,

R. S. ARCA.

El Secretario,

Cristóbal de Uriola

AUTO NÚMERO 14 DE 1920

(de 24 de agosto)

por el cual se acuerda en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Julio J. Arauz, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 1920.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia.—Colón, Agosto veinte y cuatro de mil novecientos veinte.

Por cuento que del estudio de las cuentas presentadas por el señor Julio J. Arauz, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 1920, se han encontrado errores y sin lugar a reparos, el suscrito, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, en segunda instancia, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de mil novecientos diez y nueve, de las cuales es responsable el señor Julio J. Arauz.

Se hace constar que queda un saldo liquidado de B. 16.291.72 para el mes de Diciembre.

Regístrate y comuníquese.

El Gobernador,

R. S. ARCA.

El Secretario,

Cristóbal de Uriola

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSI

INFORME

rendido por el señor Alcalde del Distrito de Tonosi al Gobernador de la Provincia de Los Santos.

República de Panamá.—Provincia de Los Santos.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Número 9.—Tonosi. Marzo 12 de 1920.

Señor Gobernador de la Provincia,

Las Tablas.

Contesto a usted gustosamente su Circular número 9, de 28 de Febrero último.

Basándome en la disposición marca da con el artículo 711, Código Administrativo, he conseguido se redita el Consejo durante dicho mes tres veces, en el que cursa dos; penso me es manifestar que durante las cinco sesiones no he alcanzado el resultado que me proponía. Dado el estadio de posturación ignorante en que se haya la Corporación que constituye este Consejo. Contestando así el primer numeral de la Circular en referencia, pues no ha sido capaz de elaborar un solo Acuerdo. Al segundo numeral corresponde el derivado del primero, una vez que carece de competencia para llevar con lucidez a la práctica los preceptos legales sobre mejoras en la Municipalidad; ni la Hacienda ha sido respondida como debiera, segun he podido deducir de las averiguaciones hechas, pues hasta la fecha esa Honorable Corporación no ha elaborado Presupuesto de Rentas y Gastos que ha debido estar ante vuestra consideración para su aprobación a fines de Diciembre del año pasado. Del tercer numeral puedo decir que muy poco ha sido el desarrollo económico del Distrito, pues no ha habido casi progreso alguno en los últimos 17 años que llevamos de vida independiente; tampoco ha habido conflictos entre el Alcalde y el Consejo Municipal, pese a contrario, he tratado de ayudarlos con la escasa fuerza para la mejora de que tanto necesita esta Municipalidad, por lo que encontré usted adjunto el Presupuesto de Rentas y Gastos.

Refiriéndome al cuarto numeral le diré que si algún pequeño interés se nota, no es espontáneamente producido los hijos del Distrito, quienes sumen en el más profundo abandono en que les tiene colocado el marasmo, resultan irrespetuosos, tanto a la moral cristiana como a la propiedad ajena que no ha tenido quien haga respetar el cumplimiento de la Ley. De usted afectísimo y seguro servidor.

CONSTANTINO BARREIRA,
Alcalde.

DISTRITO DE MACARACAS

INFORME

rendido por el señor Alcalde del Distrito de Macaracas, al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Macaracas, Abril 8 de 1920.

Señor Gobernador de la Provincia,

Las Tablas.

Conforme a la exigución que me hace Ud. en su atenta circular del 1º del mes próximo pasado, y a fin de darle cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 12 del artículo 711 del Código Administrativo, digo a Ud. un informe, aunque sea superficial, de la marcha de la administración pública en este Distrito.

Principiaré por el Despacho a mi cargo.

Funciona en una casa de propiedad del Municipio la cual se encuentra en estado ruinoso al extremo de hacerse ya casi inservible.

Cada año se le hacen algunas reparaciones, (remedios) que no dejan de ser más que un mero inicial. Es como si se le aplicara medicina a un paralítico octogenario. Anexo a este edificio está la Corte en igualdad de condiciones. No ha sido posible su rededicatoria por el

mal estado pecuniario del Tesoro. Al encargarme de este Despacho en Junio del año próximo pasado, no había en él ni donde sentarse; el Archivo en un desorden indecente y un círculo de trabajos atrasados; tales como el «Registro Civil», peticiones y memoriales y hasta varios Acuerdos sin sancionar que tenían ya más o menos cuatro meses de haber sido enviados a este Despacho por el Honorable Concejo, para su sanción. Todos fueron sancionados al día siguiente de haberme hecho cargo de esta Alcaldía. Los memoriales todos se resolvieron, el Registro Civil está al día, hay docena de taburetes, y el archivo como pudo notarlo, debidamente arreglado. Sobre el Registro Civil me conforme con decir que fueron devueltos como quinientos cupones relativos a nacimientos, defunciones y matrimonios, para que los corrigeran de grandes errores cometidos por mis antecesores.

Dicí también algunos decretos sobre moralidad, higiene, asco, etc., etc., ya casi se ha sido imposible llevarlos a la práctica porque hasta hace poco no fue que me enviaron un Agente de Policía, y se tropieza aquí con la peor de las calamidades, la ignorancia y la pobreza aparte de la idiosincrasia de estos pueblos en que todavía conservan un pequeña dosis de los tiempos de Montezuma.

Labor que también emprendí tropiezo con bastantes dificultades, fué la de exterminar con el jugo, las ratas, el robo, la captura de prófugos, y se tropieza aquí con la peor de las calamidades, la ignorancia y la pobreza aparte de la idiosincrasia de estos pueblos en que todavía conservan un pequeña dosis de los tiempos de Montezuma.

Respecto a obras públicas nada se ha podido hacer, pues como dije antes, las rentas del Distrito no alcanzan para estos gastos. Solamente puede arreglar algunas calles; cercar varios pantanos y hacer alcantarillado en el pueblo, el año pasado, aprovechando el trabajo de algunos catres que cayeron bajo la sanción de la ley, y el trabajo de las carretas. En suma puedo decir que el gran trabajo que claramente hay en este Despacho me hacen imposible steuener a todos los deberes concernientes a mi cargo.

El Juzgado Municipal

No he podido nunca verlo en un local apropiado e independiente ni regentado por personas que se interesen por él; es verdad que el sueldo es una miseria (B. 70.00), pero también es cierto que obligado por este pretexto no trabajan ni las seis horas que manda la ley por día, en el mes. Así es, pues, a pesar de un sueldo pequeño no dejá de ser una canonja. He pasado visita, se le ha pasado copia al Juez del Circuito y nada nuevo. Para este año me prometió instalarlo en un lugar adecuado a fin de poderlo observar debidamente.

La Penitenciaría.

Una sola palabra nada más quiero decir de este Despacho: que es imaginario e inadecuado.

El Consejo Municipal.

He aquí un Cuerpo enfermo y reñido con casi todo lo que se llame progreso y con muy poca dosis de patriotismo. Funciona en casa particular, a pesar de haber ofrecido el salón de la Alcaldía.

Constantemente tiene el suscrito que exhortar al cumplimiento de su deber; no tiene en realidad de verdad, ni archivo, desde no recuerdo qué tiempo ruedan formulando el Presupuesto de Rentas y Gastos, y no reglamentaban la manera de cobrar los impuestos. Solo la comercial, porque ésta no necesita de estos requisitos, es la que se cobraba uno que otro semestre, cuando el Alcalde se acordaba o le daba la gana de reunir la Junta Comercial, rentas que no alcanzaban más que a treinta o cuarenta pesos plata panameña al mes.

De principios del año pasado fui cuando principiaron a reglamentar algunas, tales como la de carretas, trapiches, juegos permitidos, bailes de especulación y bingos, y sin pecar de populista casi todos ellos fueron confeccionados por mí.

Se han expedido del año pasado a esta fecha once Acuerdos, que versan sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, juegos permitidos, bailes de especulación (bis), trapiches, carretas, bingos, creación

de empleo de Regidor Mayor, fiestas municipales, creación de un empleo temporal para arreglar los archivos municipales y sobre apertura a fachada la reparación de una casa Municipal y la construcción del matadero. A mi juicio ninguno responde a las necesidades positivas del Distrito, debido a que las construcciones que señalan son muy pequeñas; respecto al último no fué posible llevarlo a la práctica porque el único autor que se presentó, no pretendía más que explotar al Municipio.

La Tesorería Municipal.

Debido a la escasez de personal no es posible llevar a la práctica las indicaciones para las mejoras de la municipalidad; los fondos son escasos, regularmente fluyen y ya podrá Ud. decirme si una persona que no conozca casi nada de contabilidad pueda introducir mejoras.

En cuanto al adelanto intelectual del Distrito, puedo significarle que es muy limitado, y exijo que el 95 por ciento de los habitantes es analfabeto. Casi ninguno ha sido su progreso durante los diecisiete años que tenemos de vida independiente, pues ni el Gobierno ni el Municipio han dado en él su atención que yo sepa, no sé si ha habido conflicto entre el Honorable Concejo y el Alcalde. Habiendo todavía ciertos elementos retrogradados con el punto de castizo, o gamonalismo y empapados en las fuentes del fanatismo, ninguno interesa se despierta por la cosa política del Distrito.

Como le dije antes, mi primer paso donde que ocupe este importante cargo, es el de proteger la propiedad, persiguiendo a los gatitos y ladrones, y castigando también a los que sin consentimiento del dueño de los terrenos se introducen en ellos sin motivo justificable o que de otra manera traten de atacarlos.

A mi juicio necesita este Distrito grandes innovaciones y es de urgente necesidad, la creación de algunos Correos, tales como el de La Mesa, Llano de Piedras, Corozal y Mogollón, pues este Distrito consta de 46 caseríos y tan distantes algunos de la cabecera del Distrito, que se hace imposible ellos la acción de la justicia.

Para el nuevo Concejo que se ha de elegir en este año me propongo iniciar en sentido que se escogen de entre el elemento joven y de más energía y conocimiento.

Hoy partidario de que el Agente Fiscal sea a su cargo el manejo de los fondos de los Distritos, pues, de otro modo las cosas no marcharán bien.

Es indispensable también que se mantengan en este Distrito los Agentes de Policía de puesto, pues en cada noche y constantemente se nota la ineficiencia de solo Agente, teniendo que recurrir al auxilio de particulares, que casi siempre son nulos por no conocer el cumplimiento de sus deberes.

Interesarán también la reforma de los límites de este Distrito, para lo cual prometo confeccionar un informe detallado al respecto, a fin de que en las próximas sesiones de la Asamblea sea sometido a su consideración.

Creo, señor Gobernador, haber dado a Ud. una idea sencilla del estado de cosas de este Municipio. Difundiéndome si me autorizan el asunto de que se trata y las interacciones que él entierra, pues mi estrecho criterio y el criterio de trabajos que entierra a este Despacho, me permiten de hacerlo en forma correcta y precisa.

Con todo respeto soy del señor Gobernador atento a su servicio.

José M. Espino V.

AVISOS OFICIALES

ADVERTENCIA

República de Panamá. - Archivos Nacionales.

Deseo avisar a todos los Jefes de oficinas públicas que para hacer a suscribir cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tarjetas de rotas, como de los premios de los existentes en estos Ar-

SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

clivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 18 de 1812.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contraria a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panama, Septiembre de 1921.

M. ALIANZA CABALLERO.
Archivero Nacional.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaac Moreno se encuentra depositada una vaca colorada oscura, criando un pollito colorado oscuro, cuatro de tres meses de edad.

Dicha vaca es de regular tamaño, tiene una arruga en la parte izquierda, y marcada a fuego así / en la parte superior de la pata izquierda repite el mismo hermo uno debajo del otro.

Se emplea a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, desde esta fecha, hagan valer sus derechos de lo contrario se procederá a avisar por peritos, y a la venta en almoneda pública por el empleado respectivo (artículos 1800 y 1812 del C. Administrativo).

Macaracas, 4 de Agosto de 1921.

El Alcalde,

José M. Espino V.

El Secretario,

Edmundo Núñez.

30 vs. -7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolores, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lester, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo ligero sin señas, salvo el nombre de su primera especie.

El semoviente en mención ha sido de adquirido a este Despacho por el señor Edmundo Vargas como bien muestrero y sin dueño o nombre, el cual se encuentra pastando en el barro de Alcedo Llanos, desde hace más de un año. Se emplea a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando por su dueño, y si no, se procederá al aviso.

bio de la novilla por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo.

Dolores, Agosto 12 de 1920.

El Alcalde,

J. CANDANEDO

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs. -10

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,
Al público en general.

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito—Colón,
Agosto 6 de mil novecientos veinte.

Inés Viola Scott, solterona inglesa, fallecida en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve, sin dejar herederos conocidos.

El Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó las diligencias para el aseguramiento de los bienes hereditarios, y cuando se convenció, por la cantidad de ellos, que no era suya la competencia, pasó las diligencias a este Juzgado, donde se dictaron las medidas de que trata el Código Judicial en sus artículos 1553 y 1551.

Vencido el término de los diez días, señalados éstos, con la rogativa fiscal y no habiéndose presentado heredero alguno ni aliados, el Juez que suscribe administrará lo judicial en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y le acuerda con la opinión fiscal, declarada vacante la herencia de Inés Viola Scott, miembro Curado de ella, por insatisfacción del Consul Británico en esta ciudad, a Thomas Barton Lawrence, mandado llamar edictos citando a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro del término legal; ordena a quien tenga en su poder testamento de la difunta que lo presente, y mandar publicar este auto por tres veces.

Notificarse y obsequiar.

A. CORREA G.

F. Chiribí y G. Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del despacho, por el término de treinta días, tres sets de agosto de mil novecientos veinte a las nueve de la mañana y ocho de 8. Será publicado de acuerdo a lo establecido con la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

F. Chiribí y G. Secretario.

30 vs. -17

AVISO *

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcenio Cornejo, residente en San Juan, se encuentra depositado un caballo de color colorado claro, de tamaño pequeño, como de seis años de edad; tiene sólo como distintivo natural un lunar manco en la frente, no tiene señal de sangre ninguna, marcado a fuego en la pata y paleta izquierdas con una e minúscula y con la letra A en la paleta derecha. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Cornejo, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendido en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1801 del Código Administrativo.

San Francisco, 12 de Julio de 1920.

El Alcalde,

ISAC GONZALEZ.

El Secretario,

Martin A. Cornejo

30 vs. -30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Anton, al público.

HACE SABER

Que en poder del señor Maximiliano Vélez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo encendido, marcada con estas señales, a saber así: en una oreja trena y un hoyo, y en la otra trena solamente, y este hierro TG. (vencadas).

El semoviente que queda deserto, ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Samuel García, como bien vacante, se encuentra pastando entre el río Chobocano y la alborada en el lugar de El Rincón de los Pericos, desde hace año y medio poco más o menos, sin dueño conocido. Y para que el que se crea dueño de rebozo a él, haga valer en el término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y en los lugares más concurridos de esta población, enviando también copia a Panamá para que sea publicado en la Gaceta Oficial.

Actón, Julio 21 de 1920.

El Alcalde,

Domingo Vélez.

El Secretario,

Victor A. Granda.

30 vs. -21

Gaceta Oficial—Rev. No 5317